|  |  |
| --- | --- |
| **Objeto**:  Verificación de Compras y Contrataciones, Ley N° 2095, periodo 2022  **Período auditado:**  1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022  **Normativa relevante:**   * Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. * Ley Nº 70 * Ley N° 2.095 * Ley N° 6.292 * Decreto N° 74/21 * Decreto N° 463/19 y modificatorios   **Equipo auditor:**  Jaccoud Girart, Patricio Ezequiel  Marchetto, Maria Florencia | **Informe Ejecutivo**  **Proyecto N°003/23**  **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción**  **Dirección General Técnica, Administrativa y Legal** |
|  |
| **Alcance:**  Las tareas de auditoría se llevaron a cabo en las oficinas de Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (en adelante DGTAL), y en las de esta Unidad de Auditoría, ambas sitas en Martín García N° 346, 2do. Piso, CABA, habiéndose dado inicio a las mismas el día 9 de enero de 2023 y finalizado el día 11 de abril del mismo año.  **Principales procedimientos aplicados:**   * Estudio y análisis de la normativa vigente relacionada con el objeto de auditoría. * Solicitud de toda la documentación y/o información relacionada con las compras y contrataciones efectuadas (iniciadas y/o en proceso) en el marco de la Ley N° 2.095 durante el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. * Relevamiento y análisis de toda la documentación e información remitida por el organismo auditado en relación con el objeto de auditoría. |
| **Limitaciones al alcance:**  No existieron. |
| **Principales hallazgos/observaciones:**  No se verificó la incorporación de los Parte de Recepción Definitiva (PRD), oportunamente identificados, en los respectivos expedientes electrónicos; el incumplimiento de determinados requisitos fiscales en la confección de los remitos por parte de los proveedores; tampoco se verificó en la Orden de Provision de Servicios la falta de determinación de los lugares en los cuales debe hacerese efectivo el servicio de cambio integral de cortina. |
| **Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:**  Emitió opinión. |
| **Conclusiones y principales recomendaciones:**  En virtud de las tareas llevadas a cabo por esta Unidad de Auditoría Interna en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en relación al objeto del presente informe no se verificó la incorporación de los Parte de Recepción Definitiva (PRD), oportunamente identificados, en los respectivos expedientes electrónicos; el incumplimiento de determinados requisitos fiscales en la confección de los remitos por parte de los proveedores; tampoco se verificó en la Orden de Servicio la falta de determinación de los lugares en los cuales debe hacerese efectivo el servicio de cambio integral de cortinas.  Al respecto se recomienda al organismo auditado instruir a los organismos y/o áreas compentenes a los fines de hacer cumplir a los proveedores la normativa Afip, en el caso Resolución N° 1415/03, la cual resulta obligatoria, en lo que hace a lor remitos que presenten, asimismo, intruirlos a los fines de que vinculen a los expediente electrónicos los Parte de Recepción Definitiva (PRD). Por otra parte, también se recomienda al organismo auditado instruir al área ejecutora a incorporar a las Ordenes de Provisión el listado de los lugares donde se deben instalar las cortinas, en relación con la contratacion del servicio de cambio integral de cortinado en los comercios de los ejes comerciales de CABA. |